

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1963 Extracto de la Resolución de la Alcaldía número 1.014/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 "II edición Bonolatidos".

BDNS (Identif.): 553996

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553996>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz <https://caravaca.sedipualba.es>

Primero. Objetivo.

La convocatoria tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19, mediante la concesión de ayudas económicas al comercio en forma de bonos aplicables a sus clientes. Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. núm. 1.014/2021, de 18 de marzo, y están íntegramente publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz <https://caravaca.sedipualba.es>

Segundo.- Requisitos de las solicitudes.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas con local/es comercial/es en el municipio de Caravaca de la Cruz que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base 4.^a, soliciten adherirse a la campaña de activación del comercio.

Podrán participar como establecimiento adherido a la presente campaña, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa cuya actividad esté incluida en algún epígrafe del IAE referente a comercio minorista en establecimiento permanente (con excepción de oficinas de farmacia y parafarmacia, estancos, establecimientos de alimentación, perfumería y droguería, alimentos para animales de compañía, productos fitosanitarios, ferreterías, concesionarios de vehículos a motor y gasolineras), que cumplan los requisitos de la Base 4.^a

Tercero. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas concedidas ascenderá a 60.000 euros, a razón de 10 euros/bono. La cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 60.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. No obstante, en el supuesto de que un solicitante disponga de más de un establecimiento permanente, la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 60.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de establecimientos que cumplan los requisitos establecidos. La cuantía de la subvención que corresponda a cada beneficiario será la que se establezca en la resolución de concesión de subvención directa a la que se refiere la Base número 7.3 de la presente convocatoria. La subvención que finalmente se abone a los beneficiarios nunca podrá ser superior a la justificación de gasto que presenten.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Otros datos.

Los 'BonoLatidos' se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios adheridos a la presente iniciativa y campaña comercial. El bono de 10 euros se ofrecerá en el establecimiento en el momento de la compraventa, debiendo ser el importe total de la compra, de un mínimo de 25 euros, pudiendo ser igual o superior. No serán válidas para canjear el bono compras inferiores a este mínimo de 25 euros. Se pueden acumular hasta 3 bonos en una misma compra, habiendo una compra mínima que lo respalde (1 bono: 25 €, 2 bonos: 50 €, 3 bonos: 75 €). Se pueden aplicar hasta tres bonos con el mismo cliente. No es obligatorio que sean todos en la misma compra.

Los bonos se aplicarán a las compras realizadas entre el 24 de abril y el 31 de mayo de 2021.

Caravaca de la Cruz, 18 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.